

CODERE S.A.

INFORME del Consejo de Administración sobre PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES (punto Tercero del Orden del Día).

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144.1 (a) de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración de CODERE, S.A. emite el presente informe justificativo en relación con la modificación del artículo 24 de los Estatutos Sociales que se proponen a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas convocada para el día 10 de Junio de 2010 en primera convocatoria y para el día 11 de Junio de 2010 en segunda convocatoria.

1. Objeto del presente informe.

El Consejo de Administración de CODERE, S.A., en sesión celebrada el 6 de abril de 2010, ha acordado, a propuesta del Comité de Remuneraciones y Nombramientos, someter a la Junta General de Accionistas bajo el punto Tercero del Orden del Día, la modificación del artículo 24 de los Estatutos Sociales.

El presente Informe se formula por el Consejo de Administración de la Sociedad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.1.(a) de la Ley de Sociedades Anónimas, que exige la formulación de un informe escrito por los administradores justificando las razones de la propuesta de modificación estatutaria que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto Tercero del Orden del Día.

2. Justificación de la Propuesta.

El Consejo de Administración de Codere S.A. ha fijado como objetivo en materia de gobierno corporativo de la sociedad, para el presente ejercicio y sucesivos, el de profundizar en la formulación de políticas corporativas por el Consejo y en la institucionalización de la gestión de la compañía.

Para propiciar la consecución de dichos objetivos se han introducido modificaciones en el Código Interno de Conducta en los Mercados de Valores y se prevé revisar diversos aspectos organizativos y funcionales en el Reglamento del Consejo de Administración.

Para el mismo objeto se estima también necesaria una adaptación en el régimen de la retribución de los administradores, dirigida a introducir elementos de flexibilidad que permitan adecuar la retribución a la actividad y dedicación efectivamente requeridas y

prestadas por cada uno de los miembros del Consejo. Dicho régimen se encuentra desarrollado exhaustivamente en el apartado 5 del artículo 24 de los Estatutos sociales, en términos de cuantificación objetiva e indiferenciada, que incluye conceptos no directamente conectados a la tarea desempeñada por los administradores, vinculados automáticamente a los resultados del ejercicio o vinculables a la cotización de las acciones de la sociedad.

Se propone la reforma de dicho precepto, con la finalidad indicada, en el sentido de:

- i) mantener los actuales conceptos y cuantías de retribución fija por la condición de administrador y por asistencia a las sesiones del Consejo, si bien la cuantía del segundo de ellos pasa a tener el carácter de máxima;
- ii) suprimir la retribución actualmente establecida a favor de los administradores por el 1% del importe de los resultados anuales de la sociedad;
- iii) suprimir la posibilidad actualmente establecida de que los administradores perciban una retribución adicional consistente en la entrega de acciones, opciones sobre acciones u otros instrumentos indicados a la cotización de las acciones de la sociedad y
- iv) autorizar, en sustitución de los dos anteriores que se suprimen, un concepto retributivo variable, no necesario sino meramente posible, a asignar por el Consejo de Administración, dentro del importe máximo global establecido en los propios Estatutos, a determinados administradores por el desempeño de cargos o tareas específicos que les sean encomendados en el ámbito de la actividad del Consejo o de sus comisiones.

En atención a lo expuesto, el Consejo de Administración, a propuesta de su Presidente, acuerda proponer a la Junta General de Accionistas de la sociedad la adopción del siguiente

3. Propuesta de Acuerdo:

Modificar el apartado 5 del artículo 24 de los Estatutos sociales de Codere, S.A., que pasará a tener la siguiente redacción:

“El cargo de Consejero será retribuido. La retribución comprenderá los tres conceptos siguientes:

- a) Una asignación fija anual a cada Consejero de treinta mil ciento veinte euros (30.120.-€).*
- b) Una asignación en función de la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración. En el caso de asistencia personal a las reuniones del Consejo,*

cada Consejero percibirá una cantidad que será fijada por el Consejo pero que no podrá ser superior a tres mil doce euros (3.012 €)) por reunión.

- c) Las asignaciones que, en su caso, se atribuyan por el Consejo de Administración en atención a las funciones o actividades realizadas por los Consejeros en el ámbito de las actuaciones del Consejo y sus Comités.*

El importe total de estas asignaciones no podrá exceder, en cómputo anual, del importe total correspondiente al conjunto de los Consejeros por los conceptos a que se refieren las letras a) y b) anteriores.

El Consejo establecerá las funciones o tareas específicas cuyo desempeño dará lugar a la percepción de estas asignaciones y su importe. De las asignaciones que, en su caso, se acuerden, se dará cuenta detallada a la Junta general de Accionistas en el Informe Anual de Política de Retribuciones.

El importe de la renumeración a que se refieren los apartados (a) a (c) anteriores se acomodará de forma automática y anualmente, en más o en menos, a las variaciones que, al alza o a la baja, experimente el Índice General de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística”

En Madrid a 6 de abril de 2010.

El Presidente

El Secretario

D. José Antonio Martínez Sampredo

D. Rafael Catalá Polo.